ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/Resolución AAP-AAC-DUP_ L400kV E/S SE Zuzones de Mudarra-Almazán

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra - Almazán, en el término municipal de Langa de Duero, en la provincia de Soria, y de La Vid y Barrios, en la provincia de Burgos, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

BOPSO-136-27112026

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó, con fecha 11 de septiembre de 2025, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida, en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra - Almazán, en el término municipal de Langa de Duero, en la provincia de Soria, y de La Vid y Barrios, en la provincia de Burgos.

La actuación planteada consiste en la construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, que conectará la nueva subestación Zuzones 400 kV con el nuevo apoyo T-309N de la línea Mudarra-Almazán existente, con objeto de mejorar la fiabilidad y seguridad del suministro de la demanda de la zona de Aranda de Duero, así como facilitar la evacuación de renovables en la red de distribución.

Red Eléctrica aportó declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en las Dependencias de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Burgos y Soria, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, Enagás Transporte S.A.U., y de la Unidad de Carreteras del Estado en Soria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en la que indican que el trazado

de la línea deberá tener en cuenta el trazado de la "Autovía del Duero, A-11. Tramo: Variante de Langa de Duero-Variante de Aranda de Duero. Provincia de Burgos. Clave 12-BU-4690". Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dicha contestación, que confirma que se ha tenido en cuenta el eje viario, teniendo en cuenta el corredor expropiado sobre el que se está ejecutando actualmente la obra y sobre el que se asentará la vía. Además, confirma que se solicitará autorización sectorial de manera expresa. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de la Diputación Provincial de Soria, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF Alta Velocidad), en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Delegación de Soria del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León en la que indica una serie de medidas correctoras para minimizar los impactos en el patrimonio arqueológico y etnológico en el ámbito del proyecto, recogidas también en el informe de resultados emitido tras los trabajos de campo realizados. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Consultado el Ayuntamiento de La Vid y Barrios, este solicita que, ante la oposición vecinal al proyecto, se impulse o recabe un estudio técnico-sanitario independiente que evalúe los posibles efectos del proyecto sobre la salud pública de la población local, especialmente en lo relativo a la exposición a campos electromagnéticos y su impacto en zonas habitadas próximas a la instalación. Se da traslado de la contestación a Red Eléctrica, quien manifiesta que la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión no supone un riesgo para la salud pública, cita a varios organismos científicos y analiza las conclusiones de alguno de ellos, así como la normativa existente en la materia. Además, aporta un estudio técnico-sanitario que fue elaborado y publicado por el Ministerio de Sanidad en enero de 2024 en colaboración con varias empresas y universidades. Trasladada esta respuesta al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados Biovent Energía, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Vivienda de la Junta de Castilla y León, la Fundación de Patrimonio Natural de la Junta de Castilla y León, Iberdrola Renovables Castilla y León, Iberenova Promociones, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., los Servicios Territoriales de Movilidad, Secciones Carreteras y Urbanismo de Soria de la Junta de Castilla y León, Telefónica de España, S.A., la Agencia Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos de la Junta de Castilla y León, y la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su

BOPSO-136-27112026

conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncios de las Dependencias de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Burgos y Soria, publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 280, de 21 de noviembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 225, de 27 de noviembre de 2025, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 139, de 10 de diciembre de 2025. Además, el citado Anuncio fue publicado en el Diario de Burgos, de fecha 27 de noviembre de 2025, y en Heraldo Diario de Soria, de fecha 10 de diciembre de 2025, y fue remitido a los Ayuntamientos de La Vid y Barrios (Burgos) y al de Langa de Duero (Soria), para su exposición pública. Se recibieron alegaciones en el plazo establecido al efecto que fueron contestadas por Red Eléctrica.

Las Dependencias de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Burgos y Soria emitieron respectivos informes en relación con la tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Considerando que, en virtud del artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida, en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra - Almazán, junto con su documento ambiental, fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido formulado Informe de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 14 de agosto de 2025 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establece que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Nueva subestación a 400 kV Zuzones, línea aérea E/S en la L/400 kV Mudarra – Almazán y línea aérea a 400 kV SE Zuzones – ST Zuzones (Burgos y Soria)", ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la propia resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado» núm. 204, de 25 de agosto de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el Documento Ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en el IIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la IIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la IIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor elaborará un plan de restauración, que deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León de forma previa al inicio de las obras, en el que se incluyan las actuaciones dispuestas en el IIA.

BOPSO-136-27112026

- Las prospecciones previas a las obras destinadas a localizar ejemplares de flora protegida o de interés, se llevarán a cabo preferentemente entre los meses de mayo y julio, coincidiendo con la época de floración de Tanacetum valhii. En caso de hallazgo de cualquier especie protegida, se balizará y se pondrá en conocimiento de la administración autonómica competente en materia de conservación de la biodiversidad, para la adopción de las medidas oportunas.
- Con carácter general, se llevará a cabo una prospección detallada de fauna, previa al inicio de las obras, en todas las zonas potencialmente afectadas por éstas, con el objetivo de localizar ejemplares, nidos, madrigueras, refugios etc. de especies protegidas que puedan verse afectadas por las actuaciones. Las prospecciones de fauna se llevarán a cabo según las especificaciones establecidas en el IIA.
- Se elaborará y trasladará una memoria final de cada prospección de fauna, junto a reportaje fotográfico, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que corresponda a la provincia afectada, a quien se comunicará cualquier hallazgo de nidificación activa o dormidero de cualquier especie protegida, no pudiéndose ejecutar o iniciar actuaciones en un entorno de 500 m en torno al punto de nidificación o dormidero hasta que la citada administración haya determinado las medidas adicionales a adoptar que considere pertinentes.
- El PVA integrará el resultado de las prospecciones de fauna en fase de construcción, y las medidas adicionales a adoptar, de acuerdo con el organismo competente en materia de biodiversidad de la Junta de Castilla y León.
- El PVA incluirá el seguimiento del estado de los dispositivos anticolisión en las líneas eléctricas, debiendo reponerse cuando presenten deterioro que afecte a su funcionalidad.

A este respecto, Red Eléctrica ha presentado el documento denominado "ADENDA AL PROYECTO Nueva subestación a 400 kV Zuzones, línea aérea de E/S en la L/ 400 kV Mudarra-Almazán y línea aérea a 400 kV SE Zuzones – ST Zuzones (Burgos y Soria)", firmado el 16 de septiembre de 2025, en el que se definen y presupuestan cada una de las medidas establecidas en el documento ambiental tramitado ante el órgano ambiental, así como en el Informe de Impacto Ambiental.

La línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida, en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra - Almazán, con la finalidad de facilitar el apoyo a la red de distribución en Castilla y León, se encuentra incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022), con la denominación "E/S en Aranda de Duero, de Almazán - Mudarra 400 kV, cto 1". Mediante el documento de "Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 24 de abril de 2024), se actualiza el nombre de la línea, pasando a denominarse "E/S en Zuzones 400 kV de Mudarra-Almazán 400kV cto 1".

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

BOPSO-136-27112026

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y ha identificado, en la relación de bienes y derechos afectados publicada en los boletines oficiales correspondientes a este procedimiento, aquellas parcelas de las cuales carece de título jurídico válido y aquellas parcelas respecto de las cuales dispone de título jurídico válido, quedando, estas últimas, fuera de la presente resolución.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta Resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que deben regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra - Almazán, en el término municipal de Langa de Duero, en la provincia de Soria, y de La Vid y Barrios, en la provincia de Burgos.

Las características principales de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida, en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra – Almazán, son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea: Nuevo apoyo T-309N.
- Final de la línea: SE Zuzones.
- Nº de circuitos: 2.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 ºC.
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
  - Verano: 2070 MVA MVA / circuito.
  - Invierno: 2460 MVA / circuito.
- Nº de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: AL/AW TERN.
- Nº de cables compuesto tierra – óptico: 2.

BOPSO-136-27112026

- Tipo de cable compuesto tierra – óptico: OPGW Tipo I 48 F.O.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 2,458 km (2,16 km compartidos y 0,298 km desdoblados tras T-309-5).
- Provincias afectadas: Soria y Burgos.

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra - Almazán, en el término municipal de Langa de Duero, en la provincia de Soria, y de La Vid y Barrios, en la provincia de Burgos, con las características definidas en el "Proyecto de Ejecución de la Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito entrada y salida en SE Zuzones de la línea Mudarra – Almazán", fechado en junio de 2024, y en las condiciones especiales contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO – DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, de entrada y salida, en la subestación Zuzones 400 kV, de la línea Mudarra - Almazán, en el término municipal de Langa de Duero, en la provincia de Soria, y de La Vid y Barrios, en la provincia de Burgos, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el Red Eléctrica, incluidos en el Anexo II de la presente Resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación, incluida en el Anexo II, se corresponde con la relación publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 280, de 21 de noviembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 225, de 27 de noviembre de 2025, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 139, de 10 de diciembre de 2025, en el Diario de Burgos, de fecha 27 de noviembre de 2025, y en Heraldo Diario de Soria, de fecha 10 de diciembre de 2025 y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de La Vid y Barrios (Burgos) y al de Langa de Duero (Soria).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BOPSO-136-27112026

ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo para la emisión de la autorización de explotación será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

BOPSO-136-27112026

ANEXO II

Polígono	*Parcela*	*Referencia Catastral*	*Término Municipal*
40	5603	42169A04005603	LANGA DE DUERO
40	5698	42169A04005698	LANGA DE DUERO
40	5611	42169A04005611	LANGA DE DUERO
40	5613	42169A04005613	LANGA DE DUERO
40	5617	42169A04005617	LANGA DE DUERO
40	5618	42169A04005618	LANGA DE DUERO
40	5620	42169A04005620	LANGA DE DUERO
41	761	42169B04100761	LANGA DE DUERO
41	5869	42169A04105869	LANGA DE DUERO
40	5632	42169A04005632	LANGA DE DUERO
40	5635	42169A04005635	LANGA DE DUERO
40	5634	42169A04005634	LANGA DE DUERO
40	5631	42169A04005631	LANGA DE DUERO
41	760	42169B04100760	LANGA DE DUERO
40	5210	42169A04005210	LANGA DE DUERO
40	5216	42169A04005216	LANGA DE DUERO
40	5217	42169A04005217	LANGA DE DUERO
40	5213	42169A04005213	LANGA DE DUERO
40	5215	42169A04005215	LANGA DE DUERO
40	5214	42169A04005214	LANGA DE DUERO
40	1054	42169B04001054	LANGA DE DUERO
41	18990	42169A04118990	LANGA DE DUERO
40	1105	42169B04001105	LANGA DE DUERO
40	25100	42169A04025100	LANGA DE DUERO
40	15100	42169A04015100	LANGA DE DUERO
40	1091	42169B04001091	LANGA DE DUERO
40	1088	42169B04001088	LANGA DE DUERO
40	1089	42169B04001089	LANGA DE DUERO
40	1140	42169B04001140	LANGA DE DUERO
40	1142	42169B04001142	LANGA DE DUERO
40	1144	42169B04001144	LANGA DE DUERO
40	1147	42169B04001147	LANGA DE DUERO
40	1149	42169B04001149	LANGA DE DUERO
40	1151	42169B04001151	LANGA DE DUERO
40	1175	42169B04001175	LANGA DE DUERO
40	1174	42169B04001174	LANGA DE DUERO
40	1189	42169B04001189	LANGA DE DUERO
40	1190	42169B04001190	LANGA DE DUERO
40	1173	42169B04001173	LANGA DE DUERO
40	1168	42169B04001168	LANGA DE DUERO
40	1169	42169B04001169	LANGA DE DUERO
40	1170	42169B04001170	LANGA DE DUERO
40	1171	42169B04001171	LANGA DE DUERO
40	1172	42169B04001172	LANGA DE DUERO
518	791	09433A51800791	LA VID Y BARRIOS

BOPSO-136-27112026

BOPSO-136-27112026

518	790	09433A51800790	LA VID Y BARRIOS
518	789	09433A51800789	LA VID Y BARRIOS
518	60001	09433A51860001	LA VID Y BARRIOS
518	788	09433A51800788	LA VID Y BARRIOS
518	728	09433A51800728	LA VID Y BARRIOS
518	731	09433A51800731	LA VID Y BARRIOS
518	732	09433A51800732	LA VID Y BARRIOS
518	740	09433A51800740	LA VID Y BARRIOS
518	739	09433A51800739	LA VID Y BARRIOS
518	738	09433A51800738	LA VID Y BARRIOS
518	736	09433A51800736	LA VID Y BARRIOS
518	735	09433A51800735	LA VID Y BARRIOS
518	729	09433A51800729	LA VID Y BARRIOS
517	707	09433A51700707	LA VID Y BARRIOS
517	708	09433A51700708	LA VID Y BARRIOS
517	711	09433A51700711	LA VID Y BARRIOS
517	706	09433A51700706	LA VID Y BARRIOS
517	709	09433A51700709	LA VID Y BARRIOS
517	710	09433A51700710	LA VID Y BARRIOS
517	713	09433A51700713	LA VID Y BARRIOS
517	5644	09433A51705644	LA VID Y BARRIOS
517	5642	09433A51705642	LA VID Y BARRIOS
517	5641	09433A51705641	LA VID Y BARRIOS
517	15637	09433A51715637	LA VID Y BARRIOS
517	25637	09433A51725637	LA VID Y BARRIOS
517	689	09433A51700689	LA VID Y BARRIOS
517	5633	09433A51705633	LA VID Y BARRIOS
517	5632	09433A51705632	LA VID Y BARRIOS
517	5628	09433A51705628	LA VID Y BARRIOS
517	716	09433A51700716	LA VID Y BARRIOS
517	5625	09433A51705625	LA VID Y BARRIOS
517	5626	09433A51705626	LA VID Y BARRIOS
517	5619	09433A51705619	LA VID Y BARRIOS
517	5618	09433A51705618	LA VID Y BARRIOS
517	678	09433A51700678	LA VID Y BARRIOS
517	5452	09433A51705452	LA VID Y BARRIOS
517	5309	09433A51705309	LA VID Y BARRIOS
517	5332	09433A51705332	LA VID Y BARRIOS
517	25325	09433A51725325	LA VID Y BARRIOS
517	5318	09433A51705318	LA VID Y BARRIOS
517	5327	09433A51705327	LA VID Y BARRIOS
517	15325	09433A51715325	LA VID Y BARRIOS
517	5307	09433A51705307	LA VID Y BARRIOS
517	15454	09433A51715454	LA VID Y BARRIOS
517	5091	09433A51705091	LA VID Y BARRIOS
517	5092	09433A51705092	LA VID Y BARRIOS
517	5086	09433A51705086	LA VID Y BARRIOS

517	5087	09433A51705087	LA VID Y BARRIOS
517	25454	09433A51725454	LA VID Y BARRIOS
517	25127	09433A51725127	LA VID Y BARRIOS
517	15127	09433A51715127	LA VID Y BARRIOS
517	5095	09433A51705095	LA VID Y BARRIOS
517	5094	09433A51705094	LA VID Y BARRIOS
517	45127	09433A51745127	LA VID Y BARRIOS
517	15445	09433A51715445	LA VID Y BARRIOS
517	5128	09433A51705128	LA VID Y BARRIOS
517	15130	09433A51715130	LA VID Y BARRIOS
517	5099	09433A51705099	LA VID Y BARRIOS
517	5107	09433A51705107	LA VID Y BARRIOS
517	5100	09433A51705100	LA VID Y BARRIOS
517	5111	09433A51705111	LA VID Y BARRIOS
517	5102	09433A51705102	LA VID Y BARRIOS
517	25106	09433A51725106	LA VID Y BARRIOS
517	15109	09433A51715109	LA VID Y BARRIOS
517	15132	09433A51715132	LA VID Y BARRIOS
517	15133	09433A51715133	LA VID Y BARRIOS
517	5134	09433A51705134	LA VID Y BARRIOS
517	15114	09433A51715114	LA VID Y BARRIOS
517	25465	09433A51725465	LA VID Y BARRIOS
517	5473	09433A51705473	LA VID Y BARRIOS
517	5467	09433A51705467	LA VID Y BARRIOS
517	5470	09433A51705470	LA VID Y BARRIOS
517	25144	09433A51725144	LA VID Y BARRIOS
517	15146	09433A51715146	LA VID Y BARRIOS
517	15148	09433A51715148	LA VID Y BARRIOS
517	15124	09433A51715124	LA VID Y BARRIOS
517	5120	09433A51705120	LA VID Y BARRIOS
517	25124	09433A51725124	LA VID Y BARRIOS
517	5116	09433A51705116	LA VID Y BARRIOS
517	25133	09433A51725133	LA VID Y BARRIOS
517	15135	09433A51715135	LA VID Y BARRIOS
517	25131	09433A51725131	LA VID Y BARRIOS
517	25130	09433A51725130	LA VID Y BARRIOS
517	25114	09433A51725114	LA VID Y BARRIOS
517	5112	09433A51705112	LA VID Y BARRIOS
517	5115	09433A51705115	LA VID Y BARRIOS

Madrid, 17 de noviembre de 2026. – El Director General, Manuel García Hernández 2306

BOPSO-136-27112026